

Información Diversa

Esta sección contiene información sobre pagos excesivos, pérdida o robo de tarjeta de débito, fraude y la denuncia de fraude. Las siguientes preguntas y respuestas han sido seleccionadas para ayudarle a entender mejor el proceso de Reclamación de Compensación por Desempleo (UC) y para sentirse más cómodo con la terminología. Estas preguntas están dirigidas a las personas que están presentando su primera reclamación de desempleo.

- [Perdí mi tarjeta de débito o me la robaron. ¿Qué debo hacer?](#)
- [Encontré una tarjeta de débito perdida y creo que queda dinero en la cuenta. ¿Está bien seguir adelante y usarla?](#)
- [Uno de mis parientes falleció con un saldo en la tarjeta de débito. ¿Qué debo hacer?](#)
- [Me gustaría solicitar que me envíen un Formulario 1099G diciéndome cuánta compensación por desempleo recibí el año pasado.](#)
- [La cantidad en mi Formulario 1099G no está de acuerdo con mis registros de lo que recibí de desempleo el año pasado.](#)
- [¿Cómo puedo solicitar información por escrito sobre mi reclamo?](#)
- [¿Dónde informo que mi empleador no está reteniendo impuestos \(paga en efectivo o me dará un 1099\)?](#)
- [¿Puedo tener impuestos federales de retención retirados de mis pagos de desempleo?](#)
- [¿Qué sucederá si recibo beneficios de desempleo mientras estoy trabajando?](#)
- [¿Si tengo un pago en exceso, cómo puedo devolver el dinero?](#)
- [¿Puedo solicitar una excepción de reembolso de mi pago en exceso?](#)
- [¿Puedo ser acusado de fraude si reclamo beneficios de desempleo mientras trabajo?](#)
- [¿Cuáles son las sanciones por cometer fraude mientras recibo beneficios por desempleo?](#)
- [¿Si sospecho que alguien está recibiendo beneficios de desempleo mientras trabaja, cómo puedo reportarlo?](#)
- [¿Qué es el programa Alabama New-Hire?](#)
- [Información de contacto de Control de Pago de Beneficios](#)

Una vez que se presenta su reclamo, la información sobre su reclamo está disponible en línea [haga clic aquí](#) o llamando al número de consulta gratuita (800-361-4524) para obtener información general o información específica sobre su reclamo:

Debe ingresar su Número de Identificación Personal (PIN) para asegurarse de que su información personal está segura.

La siguiente es información general solamente y no tiene la fuerza y el efecto de la ley, regla o regulación.

Q. Perdí mi tarjeta de débito o me la robaron. ¿Qué debo hacer?

Informe inmediatamente de una tarjeta perdida o robada llamando al servicio de atención al cliente de AL Vantage al 1-833-888-2779. Siempre y cuando la tarjeta perdida o robada sea reportada inmediatamente, usted no será responsable de ningún cargo comercial no autorizado.

**Q. Encontré una tarjeta de débito perdida y creo que queda dinero en la cuenta.
¿Está bien seguir adelante y usarla?**

Sí siempre y cuando no haya solicitado una tarjeta de reemplazo. Si ya ha solicitado un reemplazo para una tarjeta perdida/robada, destruya la tarjeta antigua que ha encontrado, ya que ya no es válida. Para verificar el saldo que resta en la tarjeta que ha encontrado llame al servicio de atención al cliente de AL Vantage al 1-833-888-2779 o vaya a [Cuenta de tarjeta de débito AL Vantage](#) para obtener esta información.

Q. Uno de mis parientes falleció con un saldo en la tarjeta de débito. ¿Qué debo hacer?

Comuníquese con la División Jurídica de ADOL al (334) 956-7470. Ellos le darán instrucciones sobre cómo presentar los beneficios que se deben a los fallecidos.

Q. Me gustaría solicitar que me envíen un Formulario 1099G diciéndome la cantidad de compensación por desempleo que recibí el año pasado.

El Formulario 1099G está disponible en línea para los años anteriores. Para acceder al Formulario de años pasados, [haga clic aquí](#) para imprimir una copia. Para obtener información sobre los beneficios pagados antes de estos años fiscales, puede enviar una solicitud por escrito al Departamento de Trabajo de Alabama, Room 2225, 649 Monroe Street, Montgomery, AL 36131, o enviar por fax la solicitud al (334) 956-4074. Su solicitud debe incluir su nombre, número de seguro social, el año que está solicitando y su firma. Proporcione su dirección postal actual o un número de fax donde desea que se devuelva el Formulario 1099G.

Q. La cantidad mostrada en mi Formulario 1099G no está de acuerdo con mis registros de lo que recibí de desempleo el año pasado.

El Formulario 1099 se basa en la fecha en que se emitieron los pagos, no en la fecha de recepción. Es posible que no se reciba un pago emitido a finales de diciembre hasta enero. NOTA: Cualquier pago que se utilice para compensar un sobrepago aparecerá como pagos a su reclamo en el Formulario 1099. [Haga clic aquí](#) para obtener información sobre los pagos en exceso y cómo devolver el dinero.

Q. ¿Cómo puedo solicitar información por escrito sobre mi reclamo?

Si necesita cualquier información escrita de su Reclamación de Desempleo para el propósito de solicitudes del Departamento de Recursos Humanos (DHR)), una Hipoteca, un préstamo, etc., deberá completar el Formulario 480. Asegúrese de seguir todas las instrucciones en el Formulario 480. Complete el formulario y indique el propósito de la solicitud, haga que su firma sea notariada, incluya un giro postal de \$10 echo a ADOL y envíelo por correo al Cajero Central. Para imprimir una copia del Formulario 480, por favor [haga clic aquí](#).

Q. Denunciar fraude: ¿Dónde informo que mi empleador no está reteniendo impuestos (pagando en efectivo o dándome un 1099)?

Para denunciar fraudes, visite nuestro sitio web en [Denunciar Fraude](#) o llame al 1-855-234-2856.

Q. ¿Puedo sacar los impuestos federales de retención de mis pagos de desempleo?

Sí, a partir del 1 de enero de 1997, usted tiene la opción de que los impuestos federales de retención se retengan a la tasa actual del 10%.

Q. ¿Qué sucederá si recibo beneficios de desempleo mientras trabajo?

Es posible que se le cobre un pago excesivo de los beneficios de desempleo que tendrá que pagar antes de que se le puedan pagar más o futuros beneficios. También puede ser descalificado de recibir beneficios de desempleo. Si usted está trabajando y extrayendo beneficios, se descubrirá a través de una auditoría periódica de su reclamo de desempleo para beneficios. Su reclamo de beneficios de desempleo puede ser auditado, incluso después de que su reclamo termine. Su reclamo se audita comparando cualquier semana en la que se le pagaron beneficios con cualquier salario reportado por su empleador durante el mismo período de tiempo.

Q. Si tengo un pago en exceso, ¿cómo puedo devolver el dinero?

Si actualmente es elegible para obtener beneficios de desempleo, cada semana de beneficios de desempleo se compensará (tomará) automáticamente, ya que usted reclama cada semana hasta que se haya reembolsado el monto total del sobrepago. Cualquier pago utilizado para compensar un sobrepago aparecerá en su formulario 1099G durante el año en que se cobraron los pagos. Los pagos excesivos debidos al fraude no se pueden compensar. Usted no será elegible para recibir beneficios de desempleo hasta que el sobrepago fraudulento, la penalización y los intereses hayan sido reembolsados en efectivo o compensaciones de sus impuestos.

De lo contrario, puede pagar el monto total pagado o comunicarse con El Control de Pago de Beneficios al 1-800-392-8019 entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. para hacer arreglos para hacer pagos mensuales. Los pagos se pueden hacer en línea en Labor.Alabama.gov (seleccione "Servicios en línea", luego seleccione "Servicios de desempleo") o a través de cheque personal, giro postal, cheque de caja echo al Departamento de Trabajo de Alabama y enviado por correo al Departamento de Trabajo de Alabama, Atención: Benefit Payment Control, 649 Monroe Street, Montgomery, AL 36131. No envíe dinero en efectivo a través del correo. Los pagos en exceso también pueden ser retenidos de su reembolso de impuesto estatal y federal.

Q. ¿Puedo solicitar una excepción de reembolso de mi sobrepago?

Sí. Si el sobrepago no es culpa suya, el Director podrá solicitar una excepción al reembolso del sobrepago. Todas las solicitudes de exención de reembolso del pago en exceso deben hacerse por escrito completando un cuestionario de exención y devolviendo el cuestionario completo al departamento para su revisión. Los cuestionarios de exención pueden obtenerse de la [dirección que se muestra a continuación](#). Los sobrepagos determinados como resultado de reversiones fraudulentas de intenciones o apelaciones no serán eximidos.

Q. ¿Puedo ser acusado de fraude si reclamo beneficios de desempleo mientras trabajo?

El fraude es un acto intencional de hacer una declaración falsa, o deformar o deliberadamente no revelar un hecho material con el fin de obtener cualquier pago de beneficios. Esto significa que cualquier persona que reclama tanto como una semana de beneficios con la intención de defraudar deliberadamente al estado puede ser acusado de fraude. Esto puede determinarse al no reportar ganancias mientras trabaja o no reporta una separación de su trabajo con el fin de obtener beneficios de desempleo.

Q. ¿Cuáles son las sanciones por cometer fraude mientras se extraen beneficios por desempleo?

Se le cobrará un pago excesivo de las prestaciones de desempleo, que tendrá que pagar en su totalidad antes de que se le puedan pagar más o futuros beneficios de desempleo. Una sanción por fraude también puede ser evaluada contra su reclamo actual y/o el siguiente posterior por beneficios de desempleo. Esta penalización puede ser una cantidad monetaria de no menos de cuatro veces el monto de su beneficio semanal y no más de su monto máximo de beneficio deducido de su monto máximo del beneficio. Una orden de arresto puede ser presentada ante el sheriff del condado en el condado en el que usted reside, por cometer el acto de fraude. La Ley de Seguro de Desempleo establece que cualquier persona que se encuentre que ha cometido fraude en la reclamación de beneficios de desempleo, ya sea que se reciba dicho pago o beneficio, será culpable de un delito menor. Si usted es declarado culpable en un tribunal de justicia, cada condena es castigada con una multa de no menos de \$50 y no más de \$500, o prisión por no más de 12 meses, o ambos. Cada semana reclamada constituirá una ofensa separada y distinta. Una persona condenada por fraude es descalificada para votar bajo la ley de Alabama.

Q. Si sospecho que alguien está extrayendo beneficios de desempleo mientras trabaja, ¿cómo puedo reportarlo al departamento?

Usted puede reportar cualquier incidencia de sospecha de fraude o alguien que trabaja mientras extrae beneficios a través de nuestra Línea Directa de Fraude, un número gratuito **1-800-392-8019** entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes. Todos los incidentes reportados serán investigados. No está obligado a revelar su identidad.

Q. ¿Qué es el programa Alabama New Hire?

Este es un registro para reportar a los empleados recién contratados, a los trabajadores retirados y a los rechazos de trabajo. Su propósito es combatir el fraude y evitar que aumenten las tasas impositivas de los empleadores. Para obtener más información, llame a New Hire Unit al **(334) 956-4000** o **FAX (334) 956-4024**.

**Alabama Department Of Labor
649 Monroe Street, Room 3430
Montgomery, AL 36131-4200**

Teléfono: (334) 956-4000

FAX: (334) 956-4024

Línea directa de fraude: 1-800-392-8019